



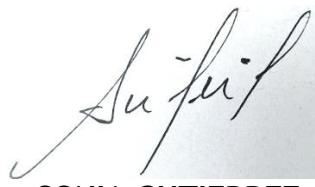
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmp106nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ENOC MEDINA QUINTERO
Causante : CRISANTO GUERRERO GOMEZ
Radicado : 2021-00402

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada MARIA ALEJANDRA VARGAS CORTES identificada con C.C. No. 1.006.120.162 de Palermo (H) y CODIGO No. 747.102 del Consultorio Jurídico de la facultad de Derecho de la universidad Cooperativa, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ

NP